ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224143010000558 4**
Fecha: **25-08-2022**
TRD: **4143.010.22.2.1020.000558**
Rad. Padre: **20224143010000558 4**

CIRCULAR 4143.010.22.2.1020.000558

Para: Personal Administrativo, Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Asunto: Socialización Decreto 1427 de 2022 - Nuevas directrices en materia de incapacidades médicas.

Cordial Saludo,

En atención a la expedición del Decreto 1427 de 2022 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social el día 29 de julio del presente año, por medio del cual se reglamentan las prestaciones económicas, del Sistema General de Seguridad Social en Salud cómo licencias de maternidad, paternidad, incapacidades de origen común y se dictan otras disposiciones; la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, socializa el Decreto con el fin que el Personal Administrativo, Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, conozcan los puntos más relevantes acerca de dicho Decreto, el cual aplica a los afiliados cotizantes, incluyendo los afiliados cotizantes al régimen exceptuado o especial del Magisterio:

1. La transcripción de incapacidades generadas por médicos no adscritos a la red, deberá ser validada máximo dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición por médico u odontólogo inscrito en el Registro Especial en Talento Humano de Saludo (en adelante ReTHUS), o los profesionales que estén prestando su servicio social obligatorio provisional. - Art. 2.2.3.3.3.

2. Expedición del certificado de incapacidad o licencia de maternidad, exclusivamente por médicos u odontólogos registrados en ReTHUS y los profesionales que estén prestando su servicio social obligatorio provisional. - Art. 2.2.3.1.4.

3. Los soportes para transcripción de incapacidades médicas son: En caso de incapacidad con internación se necesita copia de epicrisis. Cuando sea por consulta externa o atención ambulatoria se necesita la copia de historia clínica, es decir, resumen de la atención. - Art. 2.2.3.3.3.

4. La vigencia del artículo 2.2.3.3.3. empezará a partir del 5 de agosto de 2022, por lo cual, las incapacidades generadas por fuera de la red de atención de la EPS a la cual se encuentre afiliado o del prestador de salud del Magisterio COSMITET

LTDA. a partir del cinco (5) de agosto de 2022 tendrán 15 días para realizar el trámite correspondiente de transcripción, directamente con el operador de salud.

5. La vigencia de las demás estipulaciones rige a partir del 29 de Julio de 2022.

Con la anterior normativa se sustituyó el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y se implementó la forma de reconocimiento de la licencia de maternidad, paternidad, licencia de maternidad por extensión, adicionalmente se establecieron las condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades, así como la documentación para el reconocimiento de prestaciones económicas, procedimiento para la revisión periódica de incapacidades y concepto de rehabilitación al igual que de incapacidades superiores a 540 días, por último establece algunas situaciones de abuso del derecho de forma taxativa.

En atención a los múltiples cambios implementados, invitamos al personal Administrativo, Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali a participar de las capacitaciones en Seguridad Social Integral, que se realizarán en las zonas educativas del 19 al 23 de septiembre de 2022; en las cuales se socializará el contenido del Decreto 1427 de 2022, para lo cual se enviará la invitación indicando lugar y hora del evento.

Igualmente, invitarlos a consultar el texto completo del Decreto 1427 de 2022 en la página web del Ministerio de Salud www.minsalud.gov.co.

Atentamente,

JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyectó: Nelson Vásquez Vélez – Contratista
Revisó: Janeth Valencia Benítez – Subsecretaria de Despacho
Betcy Lissana Franco – Profesional Universitario
Luis Eduardo Torres Torres – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php